CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0422 29 AGO 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 004-2022, OPTIMIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES MEDIANTE LA REORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN DE UN PLAN DE FUMIGACIÓN Y EJECUCIÓN Y LA DOTACIÓN DE ARCHIVO RODANTE PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CESAR, CORPOCESAR.

El director general de la Corporación Autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el Secretario general de la Corporación, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la **OPTIMIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES MEDIANTE LA REORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN DE UN PLAN DE FUMIGACIÓN Y EJECUCIÓN Y LA DOTACIÓN DE ARCHIVO RODANTE PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CESAR, CORPOCESAR.**

2. Que de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000),** el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 466 del 28 de junio de 2022, incluido el impuesto de valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 27 de julio de 2022.

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación en Secop II, se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, las cuales fueron contestadas en el tiempo fijado en el cronograma de actividades.

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0385 del 04 de agosto de 2022, mediante

Continuación Resolución No 0422 de 29 AGO 2022 por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-2022, optimización de los archivos institucionales mediante la reorganización, elaboración de un plan de fumigación y ejecución y la dotación de archivo rodante para la Corporación Autónoma del Cesar, CORPOCESAR".

la cual se dio apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 004-2022, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, dentro de la plataforma SECOP II, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones, y **3.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día dieciséis (16) de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. se recibió formalmente en la plataforma Secop II la propuesta del siguiente oferente: **DMO GESTION S.A.S**, Identificado con Nit: **9015476321**, Representada Legalmente por representada legalmente por ANDRES **DANIEL MORON OÑATE**.

10. Que, una vez llevado a cabo el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta SECOP II, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) "se estableció que la propuesta del oferente **DMO GESTION S.A.S** CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones por tal motivo se considerada elegible según lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que, para efectos de la selección del contratista, El contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los Ochocientos puntos (800) puntos; el puntaje obtenido por el oferente **DMO GESTION S.A.S** fue **1.000 puntos**. Como consecuencia de lo expuesto, el Comité de Evaluación y Calificación de la Selección Abreviada recomienda al director general una vez sea subsanado el documento solicitado por la oficina jurídica, adjudicar la **Selección Abreviada N° 004 del 2022** al proponente **DMO GESTION S.A.S** por cumplir con los requisitos habilitantes y cumplir con los factores de evaluación y superar el rango de puntaje para considerarse elegible.

12. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador, fue publicado en la página web del portal único de contratación SECOP II, el día diecinueve (19) de agosto de 2022, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso y subsane cuando a ello haya lugar.

13. Que dentro del tiempo de traslado al informe de evaluación se recibió formalmente a través de la plataforma secop II el día 22 de agosto de 2022, el documento de subsanación por el proponente **DMO GESTION S.A.S**.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0422 de 29 AGO 2022 por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-2022, optimización de los archivos institucionales mediante la reorganización, elaboración de un plan de fumigación y ejecución y la dotación de archivo rodante para la Corporación Autónoma del Cesar, CORPOCESAR".

14. Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2022 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co.

15. Que en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato de la selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2022, a **DMO GESTION S.A.S.** Identificado con Nit: **9015476321,** Representada Legalmente por representada legalmente por **DANIEL MORON OÑATE,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.036.788 expedida en La Paz - Cesar, cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES MEDIANTE LA REORGANIZACIÓN, ELABORACIÓN DE UN PLAN DE FUMIGACIÓN Y EJECUCIÓN Y LA DOTACIÓN DE ARCHIVO RODANTE PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CESAR, CORPOCESAR.,** con propuesta económica por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000),** conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en secop II, en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 29 AGO 2022

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla Quiroz	Profesional de Apoyo	
Revisó	Gilarys Osorio Cuellar	Profesional de Apoyo	